



GACETA OFICIAL



DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

*"Órgano de Difusión del Gobierno
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo"*

Puerto Morelos, Quintana Roo, a 18 de Mayo de 2026

Tomo: II

Número: 39 Extraordinaria

Época: Cuarta

INDICE:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TARJETA MUJER PORTOMORELENSE Y TARJETA MUJER LEONENSE. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 18 MAYO DEL 2026... Pág. 1

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA A LAS PERSONAS QUE OCUPARAN EL CARGO DE JUEZ CIVICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 18 MAYO DEL 2026... Pág. 40



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TARJETA MUJER PORTOMORELENSE Y TARJETA MUJER LEONENSE. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 18 MAYO DEL 2026.



El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, Quintana Roo, periodo 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto en los artículos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 66, Fracción I, Inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y

M. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO

Considerando

Que el municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, autonomía que se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan, siendo este Honorable Ayuntamiento, a quien le corresponde la administración de los asuntos y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial;



Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es facultad de los ayuntamientos formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024 - 2027
OFICINA DE LA
DEPENDENCIA MUNICIPAL

Que esta libertad de gobierno y administración establecida en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, reconoce la facultad del Ayuntamiento de distribuir y asignar las atribuciones inherentes al Municipio, entre las Dependencias y Entidades que conformen la Administración Pública Municipal atendiendo a las características sociales y económicas que imperen en su comunidad;

Que el acceso a la alimentación en México es un derecho humano fundamental consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por otro lado, el artículo 3 de la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible determina que todas las personas, de manera individual o colectiva, tienen derecho a una alimentación adecuada en todo momento y a



disponer de alimentos para su consumo diario, así como el acceso físico y económico para una alimentación inocua, de calidad nutricional y en cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades fisiológicas, en todas las etapas de su ciclo vital que le posibilite su desarrollo integral y una vida digna, con de acuerdo su contexto cultural y sus necesidades específicas, sin poner en la riesgo satisfacción de las otras necesidades básicas y sin que ello dificulte de el goce otros derechos humanos; asimismo, el artículo 14 fracción I de la Ley General de Desarrollo Social prevé que la Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, cuando menos, la vertiente de superación de la pobreza a través la alimentación nutritiva y de calidad; por otro lado, el artículo 6 fracción XI de la Ley General de Salud, establece como objetivo diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarresten eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad la y otros trastornos de conducta alimentaria. De igual forma, en el estado de Quintana Roo y el Municipio de Puerto Morelos, nos hemos sumado a diversos Acuerdos Internacionales en materia alimentaria, como los "Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que impulsa la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), que considera entre sus objetivos 1 y 2 el "Fin de la pobreza" y "Hambre Cero", respectivamente.

Que el extinto Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, hoy transferido en cuanto a funciones y atribuciones al INEGI desde el año 2025, considera la situación de carencia por acceso a la alimentación, a la población en hogares que presenten un grado de inseguridad alimentaria moderada o severa.

Que por lo que hace al ámbito local, el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo señala que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esos mismos ordenamientos establezcan.

Que el artículo 12 fracción III de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, reconoca y considera como derecho para el desarrollo social, el derecho a la alimentación y nutrición adecuada. Asimismo, el artículo 13 de la concitada ley, establece que los Gobiernos Estatales y Municipales deberán cumplir y hacer cumplir los derechos sociales señalados en el artículo anterior.

Que los entes públicos estatales, así como los municipios deben contemplar en su presupuesto recursos para el otorgamiento de ayudas sociales y subsidios para beneficiar a la población, debiendo publicarse para su máxima publicidad y transparencia en el Periódico Oficial del Estado y en las Gacetas Oficiales Municipales las Reglas de Operación de los Programas del Bienestar.

Que, con base en las Reglas de Operación objeto del presente, se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, la temporalidad del otorgamiento de las ayudas sociales y subsidios, así como los mecanismos para su distribución, operación y administración, mismas que deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del Programa correspondiente, por lo que se somete a consideración de este Ayuntamiento, los siguientes:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Acuerdos

Primero. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Tarjeta Mujer Portomorelense y Tarjeta Mujer Leonense, mediante el cual se establecen los aspectos técnicos y operativos necesarios para ordenar y coordinar las actividades de este Programa, con el fin de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia, cuyo tenor es el siguiente: -----

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TARJETA MUJER PORTOMORELENSE Y TARJETA MUJER LEONENSE

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DATOS GENERALES DEL PROGRAMA

SECCIÓN I. GENERALIDADES

SECCIÓN II. MODALIDADES DEL PROGRAMA

SECCIÓN III. IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA

SECCIÓN IV. ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027
OFICINA DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

CAPÍTULO II. DEL OBJETO DEL PROGRAMA

CAPÍTULO III. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

CAPÍTULO IV. DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA

SECCIÓN I. ANTECEDENTES

SECCIÓN II. DIAGNÓSTICO MUNICIPAL

SECCIÓN III. LAS CAUSAS Y EFECTOS CENTRALES DEL PROBLEMA SOCIAL

SECCIÓN IV. DE LOS CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN

SECCIÓN V. MATRIZ DEL MARCO LÓGICO

CAPÍTULO V. DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

SECCIÓN I. DEL OBJETIVO GENERAL

SECCIÓN II. DEL OBJETIVO ESPECÍFICO

CAPÍTULO VI. LINEAMIENTOS GENERALES

SECCIÓN I. COBERTURA

SECCIÓN II. DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO

SECCIÓN III. METAS FÍSICAS

SECCIÓN IV. CARACTERÍSTICAS Y MONTOS DE LOS APOYOS

CAPÍTULO VII. DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN

SECCIÓN I. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

SECCIÓN II. DE LOS REQUISITOS

SECCIÓN III DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

SECCIÓN IV DEL PADRON DE PERSONAS BENEFICIARIAS

CAPÍTULO VIII. DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

CAPÍTULO IX. DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CAPÍTULO X. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

SECCIÓN I DE LOS DERECHOS

SECCIÓN II. DE LAS OBLIGACIONES

SECCIÓN III. CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

SECCIÓN IV. DE LA INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

CAPÍTULO XI. MECANICA OPERATIVA

SECCIÓN I. DEL DESARROLLO OPERATIVO DEL PROGRAMA

SECCIÓN II. DEL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LA TARJETA DEL APOYO ECONÓMICO

SECCIÓN III DE LOS EVENTOS DE ENTREGA

CAPÍTULO XII. DE LA DIFUSIÓN

CAPÍTULO XIII. DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES



M. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



M. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024 - 2027

OFICINA DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

CAPÍTULO XIV. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO XV. DE LA EVALUACIÓN DE RECURSO EJERCIDO

CAPÍTULO XVI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

SECCIÓN I. DEL SEGUIMIENTO

SECCIÓN II. DEL CONTROL Y AUDITORÍA

CAPÍTULO XVII. TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

CAPÍTULO XVIII. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

CAPÍTULO XIX. DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

CAPÍTULO XX. TRANSVERSALIDAD

SECCIÓN I. PERSPECTIVA DE GÉNERO

SECCIÓN II. ENFOQUE DE DERECHOS

TRANSITORIOS

CAPÍTULO I

DATOS GENERALES DEL PROGRAMA

Sección I

Generalidades

Artículo 1.- Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Acuerdo de Colaboración:** Documento que firma la Instancia Coadyuvante y/o la instancia Auxiliar con la Instancia Ejecutora, en el cual se establecen compromisos y obligaciones de ambas partes, con la finalidad de que se especifiquen las actividades que realizarán en la implementación del Programa de conformidad con las Reglas de Operación;
- II. **Alimentos:** Sustancia o producto, sólido, semisólido o líquido, natural o transformado para consumo humano, que proporcione elementos para su nutrición;
- III. **Alimentos no Perecederos:** Se tratan de aquellos que tienen una vigencia prolongada y no necesitan ser refrigerados;
- IV. **Apoyos del Programa:** Se refiere a los apoyos que señalan las presentes reglas, a través de los mecanismos señalados para ello;
- V. **Canasta Básica y/o Normativa:** Conjunto de productos comestibles de primera necesidad, de limpieza e higiene considerados esenciales para la subsistencia y bienestar de los



M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



M. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

OFICINA DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

- miembros de una familia y recomendaciones de consumo adecuado de alimentos para una población en general;
- VI. **Centro de Entrega:** Establecimiento que cumpla con las características establecidas en las presentes Reglas de Operación, misma que se encuentran ubicados en las localidades y/o colonias en las que se implementará el Programa para realizar la entrega de Apoyos del Programa a las Personas Beneficiarias;
- VII. **Convocatoria:** Se refiere a la Convocatoria de nuevo ingreso y la convocatoria de actualización que se emiten para que las personas se registren en el Programa;
- VIII. **Encuesta:** La Encuesta de Línea Base y Segmentación Predictiva para la recolección de información en el que se captan los datos sobre las condiciones socioeconómicas, demográficas del hogar y sus integrantes para la identificación de posibles Personas Beneficiarias;
- IX. **ENSANUT:** Encuesta Nacional de Salud y Nutrición ENSANUT: Instrumento que permite conocer el estado de salud y nutrición de los mexicanos. Analiza más de 50 indicadores clave relacionados con enfermedades crónicas, salud sexual, salud mental, lesiones, violencia, entre otros.
- X. **ENDLINE:** La encuesta de seguimiento es el instrumento de medición post-tratamiento que se aplica a la misma muestra de la línea base —tanto al grupo tratado como al grupo de control— típicamente a los 12 meses de iniciado el programa, con el objetivo de medir el cambio en las variables de resultado (outcomes) previamente definidas: seguridad alimentaria, ingreso individual de la cuidadora, horas dedicadas al cuidado, estatus laboral y bienestar subjetivo.
- XI. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- XII. **CURP:** Clave Única del Registro de Población;
- XIII. **Discapacidad:** Restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad dentro del margen que se considera normal para el ser humano;
- XIV. **Estrados:** Espacios físicos en las oficinas de la Secretaría, o en la página oficial del Ayuntamiento de Puerto Morelos, mediante el cual se hace de conocimiento general los avisos, convocatorias, listas y/o cualquier otro documento relativo al Programa;
- XV. **Hogar:** Conjunto de hasta cuatro personas que hacen vida en común dentro de la vivienda, unidos o no por parentesco, que comparten gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina;
- XVI. **Identificación Oficial:** Documento oficial vigente con fotografía, expedido por autoridad pública competente en los Estados Unidos Mexicanos;
- XVII. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XVIII. **Instancia Auxiliar:** Organismos de la Sociedad Civil Organizada, Iniciativa Privada, Organizaciones Sindicales, que participan en la implementación del Programa;
- XIX. **Instancia Coadyuvante:** Organismos descentralizados y dependencias de los tres órdenes de Gobierno, que coadyuvan en la operatividad del Programa;



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

OFICINA DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL



- XX. **Instancia Ejecutora:** Dirección de Programas para el Bienestar de la Secretaría Municipal del Bienestar
- XXI. **Instancia Normativa:** La Secretaría Municipal del Bienestar de Puerto Morelos;
- XXII. **Mujer Portomorelense:** Persona del sexo femenino que es vecina de la cabecera del Municipio de Puerto Morelos de acuerdo a la categoría jurídica establecida en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; que forma parte del hogar, que toma las decisiones importantes y a quien se le reconoce de forma natural como el líder por parte de los demás integrantes por su edad, experiencia, autoridad, respeto o por razones de dependencia;
- XXIII. **Mujer Leonense:** Persona del sexo femenino que son vecinas de la Delegación de Leona Vicario, de las comunidades de Central Vallarta y Deirios, todas ellas pertenecientes al Municipio de Puerto Morelos, de acuerdo a la categoría jurídica establecida en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, que forma parte del hogar, que toma las decisiones importantes y a quien se le reconoce de forma natural como el líder por parte de los demás integrantes por su edad, experiencia, autoridad, respeto o por razones de dependencia;
- XXIV. **LPI:** Línea de Pobreza por Ingresos correspondiente a la referencia monetaria establecida por el INEGI, que representa el valor expandido de los ingresos necesarios para poder satisfacer las necesidades de los hogares, además de las alimentarias;
- XXV. **Padrón de Personas Beneficiarias:** Relación oficial de las Personas Beneficiarias del Programa;
- XXVI. **Persona Beneficiaria:** Persona atendida por el Programa que por sus condiciones de vida, así lo han requerido, cumpliendo de manera permanente con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y a quien se le hace entrega de los Apoyos del Programa;
- XXVII. **Persona Interosada:** Son las ciudadanas que desean ingresar al Programa, al considerar que cumplen con los criterios de elegibilidad;
- XXVIII. **Persona Solicitante:** Persona que realice los trámites correspondientes para continuar y/o acceder al Programa;
- XXIX. **Persona Validada:** Persona que haya cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y seleccionada para recibir los Apoyos;
- XXX. **Programa:** El Programa Tarjeta Mujer Portomorelense y Tarjeta Mujer Leonense;
- XXXI. **Reglas de Operación:** El presente documento normativo que regula la ejecución del Programa;
- XXXII. **Secretaría:** Secretaría Municipal del Bienestar de Puerto Morelos, del estado de Quintana Roo;
- XXXIII. **OIC:** Órgano Interno de Control del Municipio de Puerto Morelos, del estado de Quintana Roo;
- XXXIV. **Sistema Digital:** Plataforma destinada para la operatividad del Programa; y
- XXXV. **Urgente Necesidad:** Situación concreta no atribuible a la persona, que atente contra su integridad física o patrimonial, y que por esa razón requiera una atención inmediata.



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sección II Modalidades del Programa

Artículo 2.- El presente Programa consiste en la entrega de los Apoyos del Programa a la población del Municipio de Puerto Morelos bajo la modalidad de **Apoyo Económico**, consiste en la entrega de una tarjeta electrónica a mujeres que resultaron beneficiarias del Programa derivado de su situación de vulnerabilidad, mediante la cual se dispersará mensualmente la cantidad de \$1,300.00 MN (Mil trescientos pesos 00/100 M.N.), el cual se otorga para que se utilice en la adquisición de productos que conforman la Canasta Básica y/o Normativa en el directorio de comercios que la Secretaría autorice.

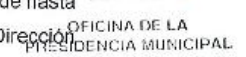


Sección III Identificación Programática del Programa

Artículo 3.- Conforme al Acuerdo de Cabildo publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 28 de diciembre de 2025 y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos, del estado de Quintana Roo de fecha 31 de diciembre de 2025 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Morelos, del estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2026, en el que se contemplan erogaciones en materia de Ayudas Sociales a Personas, los cuales están sujetos a modificaciones en el transcurso del ejercicio fiscal.



El presente Programa cuenta con un presupuesto autorizado para su operación por un total de hasta \$2,500,000 M.N. por lo que la unidad responsable de ejecutar el presupuesto de este, es la Dirección de Programas para el Bienestar de la Secretaría Municipal del Bienestar.



Este presupuesto se empleará en los Apoyos Económicos del Programa Tarjeta Mujer Portomorelense y Tarjeta Mujer Leonense a personas titulares beneficiarias, con un presupuesto de hasta \$2,500,000 M.N.

Los recursos correspondientes que se asignan a la entrega de los Apoyos del Programa se encuentran en la partida de gasto específica 4411- Ayudas sociales a personas.

Sección IV Alineación del Programa con el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Puerto Morelos 2024-2027

Artículo 4. El presente Programa se encuentra alineado al Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, en su Eje 2: "Bienestar y Justicia Social para el Pueblo", que establece "Promover el desarrollo inclusivo, equitativo y con perspectiva de género en Puerto Morelos mediante la implementación de



políticas públicas integrales que reduzcan las condiciones de desigualdad y pobreza, garantizando el acceso efectivo a los derechos humanos para todos los habitantes, con especial atención a los grupos vulnerables", a través de su Estrategia Específica 3.3 "Mujeres" que refiere la necesidad imperiosa de "Empoderar a las mujeres de Puerto Morelos y Leona Vicario a través de programas de apoyo social y económico que fortalezcan su acceso a servicios de salud, fomenten al emprendimiento y promuevan su autonomía económica, con un enfoque prioritario en las jefas de familia", mediante su Línea de Acción 3.3.1 la cual busca "Brindar acceso a beneficios en materia de salud, exámenes de laboratorio, apoyo alimentario y descuentos en diversos servicios a través de la Tarjeta Mujer Portomorelense y Tarjeta Mujer Leonense.



CAPÍTULO II

DEL OBJETO DEL PROGRAMA

Artículo 5. El presente Programa tiene como objeto, generar un impacto sostenible en la seguridad alimentaria en el Municipio de Puerto Morelos, del estado de Quintana Roo, mediante la reducción de la pobreza alimentaria y fomentando el bienestar integral de la población.

CAPÍTULO III

DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 6.- El Programa es una estrategia implementada por la Secretaría, a través de la Dirección de Programas para el Bienestar, con el propósito de contribuir a mejorar la seguridad alimentaria de las mujeres portomorelenses y leonenses con rezago alimentario, protegiendo, tutelando y garantizando el cumplimiento de sus derechos sociales, como el acceso a la alimentación de las y los integrantes del hogar, tales como lo son las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad o adultos mayores, que por su condición de vulnerabilidad requieren de mayores oportunidades para su bienestar y desarrollo, otorgando los Apoyos del Programa.



CAPÍTULO IV

DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA

Sección

I Antecedentes

Artículo 7.- Contexto nacional de pobreza y seguridad alimentaria

De acuerdo con la medición multidimensional de la pobreza elaborada por el INEGI (antes el INEGI, entre 2018 y 2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza a nivel nacional pasó del 41.9% al 36.3%, equivalente a una reducción de 51.9 a 46.8 millones de personas. No obstante, la



pobreza extrema se mantuvo prácticamente estable, al pasar del 7.0% al 7.1%, incrementando de 8.7 a 9.1 millones de personas en las condiciones más severas de privación.



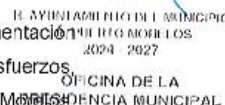
En el estado de Quintana Roo, la tendencia fue más favorable: la población en situación de pobreza disminuyó del 47.5% en 2020 al 27.0% en 2022, pasando de 892.9 a 516.9 miles de personas. La pobreza extrema estatal se redujo del 10.6% al 4.2%, equivalente a una reducción de aproximadamente 79.6 miles de personas. En el indicador específico de carencia por acceso a alimentación nutritiva y de calidad, Quintana Roo registró una mejora del 29.4% al 15.0% entre 2020 y 2022.

Sin embargo, los promedios estatales ocultan realidades municipales que demandan atención diferenciada. Puerto Morelos, como municipio de reciente creación (2016) con crecimiento poblacional exponencial y una economía altamente dependiente del sector turístico, presenta una estructura de vulnerabilidad social distinta al promedio estatal, caracterizada por empleos informales de temporada, alta migración laboral y una proporción significativa de hogares con jefatura femenina.

En el marco de los esfuerzos estatales para mitigar la inseguridad alimentaria, la Secretaría de Bienestar de Quintana Roo impulsó durante el ejercicio fiscal 2023 los programas "Mujer es Vida" y "Seguridad Alimentaria Nutritiva para las Comunidades Rurales del Estado de Quintana Roo". En 2024, se implementó el programa "Comemos Tod@s" y se dio continuidad al programa de comunidades rurales.



Estos antecedentes confirman la eficacia de las transferencias condicionadas para alimentación como instrumento de política social en el Estado. El presente Programa no duplica dichos esfuerzos, sino que los complementa mediante una focalización específica en el municipio de Puerto Morelos, con una población objetivo claramente diferenciada: las mujeres en situación de vulnerabilidad alimentaria que ejercen trabajo de cuidado no remunerado, segmento que los programas estatales no atienden de forma explícita ni diferenciada.



Sección II Diagnostico Municipal

Artículo 8.- Perfil demográfico y territorial del municipio

Puerto Morelos es el undécimo municipio del estado de Quintana Roo, creado en 2016. Cuenta con una superficie territorial de 1,040.5 km² (2.3% del territorio estatal) y tres localidades: Puerto Morelos y Leona Vicario como localidades urbanas, y Central Vallarta como localidad rural. La actividad económica del municipio depende en un 80% del sector turístico, con 66 hoteles, 7,199 cuartos de hotel y más de 600,000 visitantes nacionales y extranjeros anuales.



Indicador	Valor	Fuente
Población municipal (Censo 2020)	26,921 habitantes	INEGI 2020
Superficie territorial	1,040.5 km ² / 2.3% del estado	INEGI 2020
Locaidades	3 (2 urbanas, 1 rural)	INEGI 2020
Dependencia del turismo	80% de la actividad económica	Data del Ayuntamiento
Hoteles y cuartos	66 hoteles / 7,199 cuartos	Data México
Densidad de población	25.9 hab/km ²	INEGI 2020
Edad promedio de la población	29 años	INEGI 2020
Relación de dependencia demográfica	42 dep. por cada 100 en edad productiva	INEGI 2020

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020; Data México.

Puerto Morelos es el municipio de mayor crecimiento proporcional en Quintana Roo: entre 2010 y 2020 su población creció un **193%**, al pasar de 9,188 a 26,921 habitantes. Las proyecciones de CONAPO estiman que para 2025 la población alcanzará 31,975 habitantes y para 2050 llegaría a 65,300 personas, con una tasa de crecimiento anual sostenida de entre 3% y 5%. Este crecimiento acelerado demanda la construcción anticipada de infraestructura de política social sólida.

La composición por sexo muestra 51.4% hombres (13,831 hab.) y 48.6% mujeres (13,090 hab.). Por grupos de edad: la población de 0 a 14 años representa el 24% (6,461 hab.); la de 15 a 29 años el 26.4% (7,107 hab.); y los adultos mayores de 30 años constituyen el 14.1% (3,795 hab.), grupo que representa la principal demanda de cuidado en el municipio. El 9.66% habla lengua indígena —82% maya, 7.5% tseltal—, y el 2.97% se reconoce afromexicana o afrodescendiente.

Artículo 9.- Pobreza multidimensional y carencias sociales. Medición de la pobreza multidimensional municipal, CCNEVAL 2020

Conforme a la medición de pobreza multidimensional del CONEVAL correspondiente al año 2020, el municipio de Puerto Morelos presenta la siguiente distribución:

Condición	Habitantes	% de la población
-----------	------------	-------------------



Pobreza general (moderada + extrema)	10,913	42.6%
— Pobreza moderada	8,678	33.9%
— Pobreza extrema	2,235	8.7%
Vulnerable por carencias sociales	7,785	30.4%
Vulnerable por ingresos	1,340	5.2%
No pobre y no vulnerable	5,531	21.6%



Fuente: CONEVAL Medición de Pobreza Municipal 2020.

NOTA METODOLÓGICA

El dato de 42.6% de pobreza municipal puede resultar elevado respecto al promedio estatal. Ello se explica por la alta migración laboral del municipio: el 22.3% de la población cambió de residencia en los 5 años previos al Censo, incluyendo un segmento de trabajadores migrantes en condición de precariedad económica.

Población por Carencia Social

Carencia social	Población afectada	% del municipio
Acceso a la seguridad social	14,811 hab.	57.9%
Acceso a los servicios de salud	7,537 hab.	29.5%
Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad	5,296 hab.	20.7%
Acceso a los servicios básicos en la vivienda	5,025 hab.	19.7%
Rezago educativo	4,610 hab.	18.0%
Calidad y espacios de la vivienda	4,437 hab.	17.4%



Fuente: CONEVAL Carencias Sociales Municipal 2020.

La carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad afecta a **5,296 personas (20.7% de la población municipal)**. Este indicador constituye la variable de resultado primaria que el Programa busca mejorar. El presupuesto autorizado de \$2,500,000,000 MN, distribuido entre un mínimo de 250 beneficiarias durante hasta 7 meses, y un apoyo de \$1,300.00 MN [Mil trescientos pesos 00/100 M.N.), mensuales por beneficiaria.



Artículo 10.- Situación socioeconómica de las mujeres en el municipio Brecha de género en el mercado laboral

El diagnóstico de la condición económica de las mujeres en Puerto Morelos evidencia una desigualdad estructural que justifica el enfoque de género del presente Programa:

Indicador	Dato	Cobertura geográfica	Fuente
Participación femenina en la PEA ocupada	39.8%	Municipal	INEGI Censo 2020
Hogares con jefa de hogar mujer	32.8%	Municipal	INEGI Censo 2020
Brecha salarial de género	- 23.9% †	Ver nota	ENOE/Data México
Mujeres empleadoras	20.4% †	Ver nota	ENOE/Data México
Trabajo no remunerado realizado por mujeres	73.8% †	Nacional	ENUT 2019

† Datos con representatividad estatal o nacional — ver nota metodológica. Fuente: INEGI Censo 2020; ENOE 2020-2022; ENUT 2019.

Notas metodológicas sobre la tabla anterior: (i) La brecha salarial de género (-23.9%) y el porcentaje de mujeres empleadoras (20.4%) y trabajadoras por cuenta propia (36.3%) provienen de la ENOE y Data México con representatividad estatal o de zona metropolitana, no estrictamente municipal, dado que la ENOE no produce estimaciones con significancia estadística para municipios con menos de 100,000 habitantes (ENOE, Quintana Roo, 2020-2022; Data México). (ii) El dato de trabajo no remunerado realizado por mujeres (73.8%) corresponde a la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo 2019 (ENUT 2019, INEGI), cuya cobertura es nacional; no existe una estimación de representatividad municipal disponible. Ambos indicadores se incluyen como referencias estructurales del contexto de desigualdad de género en el que opera el Programa. La Encuesta de Línea Base del Programa generará los primeros datos de representatividad municipal específica para estas variables.

Artículo 11.- Mujeres fuera del mercado laboral

La Población No Económicamente Activa (PNEA) representa el 29.7% de la población en edad de trabajar. Dentro de este grupo, el 42.1% está dedicado a quehaceres del hogar —la categoría más numerosa—, correspondiente predominantemente a mujeres que realizan trabajo doméstico y de cuidado no remunerado.



Nota metodológica: el dato de PNEA dedicada a quehaceres del hogar (42.1%) proviene de la ENOE 2020-2022 con representatividad regional (zona Caribe Norte de Quintana Roo), no estrictamente municipal. Se emplea como referencia estructural del patrón de distribución del trabajo no remunerado en la región. El Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI) confirma la misma tendencia a nivel municipal mediante el dato de participación femenina en la PEA ocupada (39.8%) y la jefatura femenina de hogar (32.8%), ambos con representatividad municipal plena.

La distribución desigual de las responsabilidades de cuidado genera la "penalización económica por cuidado" (care penalty): la renuncia forzada o la reducción de la actividad remunerada como consecuencia de las obligaciones de cuidado. En Puerto Morelos, con una economía de servicios turísticos que demanda jornadas extensas y horarios inflexibles, esta penalización es especialmente severa.

Población receptora de cuidado como determinante de la carga

Grupo	Población	% del municipio	Fuente
Adultos mayores (60+)	3,795 hab.	14.1%	INEGI Censo 2020
Niñas y niños (0-14 años)	6,461 hab.	24.0%	INEGI Censo 2020
Personas con discapacidad	~888 hab.	3.3%	INEGI Censo 2020
Total estimado dependientes	~11,144 hab.	~41.4%	Estimación propia

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020.

Considerando que aproximadamente el 41.4% de la población puede requerir algún nivel de cuidado cotidiano, se estima que al menos 4,600 mujeres en el municipio realizan trabajo de cuidado no remunerado de forma regular. Esta estimación constituye la población potencial del Programa y será corroborada mediante la Encuesta de Línea Base.

Artículo 12.- Inseguridad alimentaria. Carencia alimentaria en el municipio y sus determinantes

El 20.7% de la población municipal (5,296 personas) presenta carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad (CONEVAL 2020). Sus determinantes estructurales son tres: (i) concentración salarial en estratos bajos — a nivel estatal, el 67.1% de la PEA ocupada percibe entre 1 y 2 salarios mínimos (dato estatal ENOE 2023)+; (ii) alta informalidad laboral —el 57.9% de la población municipal tiene carencia en seguridad social (CONEVAL 2020)—; y (iii) desigualdad de género en el acceso a ingresos.

Nota metodológica: el dato de concentración salarial (67.1% de la PEA entre 1 y 2 salarios mínimos) corresponde a la ENOE 2023 con cobertura estatal (Quintana Roo). Su uso es referencial para contextualizar el nivel de ingresos en el que opera la economía municipal.

Artículo 13. Impacto de la economía turística en la seguridad alimentaria

La dependencia del 80% de la actividad económica en el turismo introduce una variable de riesgo alimentario específica: la estacionalidad del ingreso. La temporada alta (noviembre-abril) genera



ingresos superiores al promedio anual, mientras que la temporada baja (mayo octubre) reduce significativamente el flujo económico de los hogares. La tarjeta de apoyo alimentario actúa como mecanismo de estabilización del consumo básico a lo largo del año, independientemente del ciclo económico del turismo.

Sección III

Las Causas y Efectos Centrales del Problema Social

Artículo 14.- Las causas centrales de la carencia alimentaria y nutricional en el municipio Las Causas centrales están profundamente arraigadas en la pobreza, la falta de empleo formal, empleos mal remunerados, la volatilidad al alza en los precios de productos de la Canasta Básica y/o Normativa, la estacionalidad del empleo turístico y los factores estructurales de género que limitan el acceso de las mujeres cuidadoras a una alimentación adecuada en términos de calidad y cantidad.

Artículo 15.- Problema público que atiende el Programa

Las mujeres que realizan trabajo de cuidado no remunerado en el municipio de Puerto Morelos enfrentan una doble vulnerabilidad —económica y alimentaria— que no es atendida de forma específica por ningún programa municipal vigente. Esta vulnerabilidad se manifiesta en tres dimensiones:

- I. Dimensión alimentaria: el 20.7% de la población tiene carencia por acceso a alimentación nutritiva y de calidad (CONEVAL 2020), representatividad municipal). Los hogares con mujeres cuidadoras, con menores ingresos propios, presentan mayor riesgo de inseguridad alimentaria.
- II. Dimensión económica: el 32.8% de los hogares municipales tiene jefa de hogar mujer (INEGI 2020); el 42.1% de la PNEA está dedicada al hogar (referencia regional ENOE); la distribución desigual del trabajo no remunerado reduce la disponibilidad de tiempo e ingresos propios de las mujeres cuidadoras.
- III. Dimensión de reconocimiento: el trabajo de cuidado no remunerado no es contabilizado, remunerado ni reconocido formalmente por el sistema de política social municipal, generando la invisibilización de una labor que sostiene el bienestar colectivo y tiene un valor económico real.

Sección IV

De los Criterios de Focalización

Artículo 16.- Los criterios de focalización del Programa Tarjeta Mujer Portomcrelense y Tarjeta Mujer Leonense se fundamentan en un modelo de identificación multidimensional que combina tres dimensiones analíticas: (i) vulnerabilidad alimentaria medida por la escala de inseguridad alimentaria en el hogar, (ii) capacidad de ingreso per cápita relativa a la Línea de Pobreza por Ingreso (LPI)

establecida por el INEGI; y (iii) la presencia de factores estructurales que magnifican el impacto potencial del apoyo alimentario en cada hogar. La información para determinar estos criterios será levantada a través de la Encuesta de Línea Base descrita en las presentes Reglas de Operación.

La focalización operará mediante un sistema de prelación ponderada que asignará puntajes a cada Persona Solicitante con base en las siguientes dimensiones, enlistadas en orden de prioridad descendente:

Artículo 17.- Dimensión de inseguridad alimentaria (criterio de acceso):

Se considerará elegible en primera instancia a toda mujer cuyo hogar presente un grado de inseguridad alimentaria moderada o severa, conforme a la Escala Latinoamericana y Caribeña de Seguridad Alimentaria (ELCSA), aplicada dentro de la Encuesta. Se entenderá por:

- I. Inseguridad alimentaria severa: el hogar reportó que algún adulto o menor de edad dejó de comer o pasó un día entero sin comer en los últimos tres meses por falta de recursos económicos.
- II. Inseguridad alimentaria moderada: el hogar reportó reducción en la cantidad o calidad de alimentos consumidos, sin llegar al ayuno completo.

Los hogares con inseguridad alimentaria leve o sin inseguridad alimentaria solo podrán ingresar al Programa en caso de disponibilidad de cupos y únicamente si acreditan al menos dos factores de la Dimensión II.

Artículo 18.- Dimensión socioeconómica (criterio de ingreso):

El ingreso mensual per cápita del hogar no deberá superar cuatro veces la Línea de Pobreza por Ingreso (LPI) vigente emitida por el INEGI al momento de emitir la convocatoria. Para efectos de la focalización interna y la asignación de prelación, se establecen los siguientes estratos de prioridad:

Estrato	Ingreso mensual per cápita	Prelación
Prioritario	Hasta 1 LPI (pobreza extrema)	Alta
Preferente	De +1 a 2 LPI	Media-alta
Elegible	De +2 a 4 LPI	Media

El ingreso se declarará mediante la Encuesta y podrá ser verificado por la Instancia Ejecutora a través de visitas domiciliarias aleatorias conforme al artículo 59 de las presentes Reglas.



Artículo 19.- Dimensión de carga estructural del hogar (factores modificadores del impacto): Con base en el diagnóstico del Programa y en la evidencia sobre heterogeneidad del impacto en transferencias alimentarias condicionadas, la Instancia Ejecutora reconoce que el efecto de la tarjeta varía de manera estadísticamente significativa en función de la composición y condición del hogar. Por ello, los siguientes factores serán registrados en la Encuesta y utilizados tanto para establecer prelación como para orientar la política de asignación:

- I. Jefatura de hogar en condición de soledad: Se otorgará prelación adicional a las mujeres que encabezan el hogar sin la presencia de pareja o cónyuge y que sean el único sostén económico. La ausencia de una red de apoyo económico en el hogar eleva el efecto marginal del apoyo alimentario, ya que la totalidad de la decisión de gasto recae sobre la beneficiaria.
- II. Presencia de personas dependientes con necesidades de atención intensiva: Se considerará como factor de prelación la presencia en el hogar de: a) Menores de 5 años o menores con discapacidad;
b) Personas adultas mayores con limitaciones en actividades básicas de la vida diaria (ABVD);
c) Personas con discapacidad intelectual, cognitiva o enfermedad crónica degenerativa en etapa avanzada.

La presencia de estos perfiles de dependencia eleva la carga de cuidado de la jefa de hogar, reduce su capacidad de generación de ingresos propios y concentra el gasto del hogar en necesidades de salud, desplazando el gasto alimentario.

- III. Período de gestación o lactancia: Las mujeres en período de gestación o con hijos en período de lactancia recibirán prelación adicional en razón del incremento en los requerimientos nutricionales tanto de la madre como del menor, y de la mayor vulnerabilidad metabólica del hogar durante esta etapa.
- IV. Jefatura de hogar de persona menor de 18 años: Las mujeres de entre 15 y 17 años que funjan como jefas de hogar constituyen el grupo de mayor vulnerabilidad estructural dentro del Programa, en razón de su limitada capacidad de inserción en el mercado laboral formal y la acumulación de desventajas en capital humano. Este perfil recibirá la mayor prelación dentro del Programa.
- V. Ausencia de cobertura de seguridad social: Los hogares donde la jefa de hogar no cuenta con afiliación a ningún sistema de seguridad social (IMSS, ISSSTE) presentan mayor



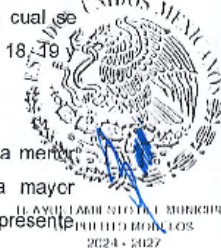
exposición al gasto catastrófico en salud, lo cual comprime el presupuesto alimentario del hogar de forma recurrente. Este factor actuará como criterio de desempate entre solicitantes con puntajes similares en las dimensiones I y II.



Artículo 20.- Con la finalidad de garantizar una distribución territorialmente equitativa de los apoyos, la Instancia Ejecutora tomará como referencia la distribución espacial de la carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad a nivel de localidad dentro del municipio, conforme a los datos disponibles del INEGI. El número de beneficiarias por localidad se determinará de manera proporcional a dicha carencia, asegurando que las localidades con mayor prevalencia de inseguridad alimentaria reciban una proporción mayor de cupos disponibles, incluyendo a la Delegación de Leona Vicario y las comunidades de Central Vallarta y Delirios.

Artículo 21.- Procedimiento de puntaje y selección.

Con base en los datos obtenidos a través de la Encuesta, la Instancia Ejecutora administrará y aplicará el sistema de evaluación basado en una matriz de ponderación, mediante la cual se asignarán valores numéricos a cada dimensión y factor señalados en los artículos 16, 17, 18, 19 y 20 de las presentes Reglas.



A través de dicho procedimiento, las Personas Solicitantes serán ordenadas de mayor a menor puntaje, seleccionándose como Personas Beneficiarias a aquellas que obtengan la mayor calificación, conforme a los espacios disponibles y a la suficiencia presupuestal del presente Programa.

OFICINA DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el orden sucesivo siguiente:

- I. Mayor grado de inseguridad alimentaria severa en el hogar;
- II. Menor ingreso per cápita relativo a la Línea de Pobreza por Ingresos (LPI);
- III. Mayor número de dependientes con necesidades de atención intensiva en el hogar; y
- IV. Madres menores de 18 años.

Concluido el proceso de puntaje y selección, la Instancia Ejecutora integrará y dará a conocer el listado de Personas Beneficiarias.

Asimismo, la Instancia Ejecutora será la responsable del resguardo, administración, manejo y protección de la información contenida en el sistema, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de transparencia, protección de datos personales y archivo.



Artículo 22.- Incompatibilidad con otros programas alimentarios. Las Personas Beneficiarias del Programa no podrán recibir simultáneamente apoyos de otros programas municipales, estatales o federales que otorguen una transferencia de tipo alimentario de naturaleza similar. Esta condición será declarada por la Persona Solicitante mediante firma de conformidad en el formato correspondiente y podrá ser verificada mediante compulsas con el Padrón de Personas Beneficiarias de otros programas, en términos de la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.



Sección V Matriz del Marco Lógico

Artículo 23.- Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en la estructura programática de la Instancia Ejecutora, basada en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR), siendo estos los siguientes:

I. Fin: Contribuir a la reducción de la pobreza alimentaria y al ejercicio efectivo del derecho a la alimentación adecuada de las mujeres y sus hogares en el Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, en el marco de la Agenda 2030 (ODS 1 y 2) y el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.



a) Indicador:

Nombre	Porcentaje de hogares beneficiarios con reducción en el grado de inseguridad alimentaria al término del programa
Dimensión	Eficacia
Definición	Mide la proporción de hogares que, habiendo presentado Inseguridad alimentaria moderada o severa en la línea base, reportan un grado menor o nulo al concluir el ciclo de apoyos. Captura el efecto agregado del programa sobre la situación alimentaria de los hogares. Su referencia es comparable con la métrica CONEVAL-INEGI de carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.
Método de cálculo	$\left(\frac{\text{Número de hogares beneficiarios que redujeron su grado de inseguridad alimentaria al cierre del ciclo}}{\text{Total de hogares beneficiarios con inseguridad alimentaria moderada o severa en la línea base}} \times 100 \right)$



Fuente de verificación	Encuesta de seguimiento (endline) aplicada al padrón de beneficiarias a los 12 meses; escala ELCSA
Frecuencia de medición	Anual (al cierre del ejercicio fiscal)
Unidad de medida	Porcentaje
Meta referencial	≥ 60% de los hogares beneficiarios reduce al menos un grado de inseguridad alimentaria.



II. Propósito: Las mujeres portomorelenses y leonenses en situación de vulnerabilidad alimentaria mejoran su acceso a una alimentación nutritiva y de calidad mediante el uso efectivo de la transferencia económica del Programa.

a) Indicador:

Nombre	Porcentaje de beneficiarias que incrementan la diversidad y frecuencia de consumo de alimentos nutritivos respecto a la línea base
Dimensión	Eficacia
Definición	Mide la proporción de mujeres beneficiarias que, al término del ciclo de apoyos, reportan un mayor número de grupos alimentarios consumidos en los últimos 7 días y una mayor frecuencia de comidas completas al día en comparación con su situación en la línea base. Este indicador es el outcome primario de la evaluación de impacto y captura el mecanismo central del programa: la transferencia restringida a alimentos debe traducirse en mayor diversidad y frecuencia alimentaria, no solo en mayor gasto.
Método de cálculo	(Número de beneficiarias que incrementan en al menos 2 grupos alimentarios su consumo semanal Y aumentan en ≥ 1 comida diaria su frecuencia respecto a la línea base / Total de beneficiarias con encuesta de seguimiento completa) × 100
Fuente de verificación	Encuesta de seguimiento (endline) a los 12 meses; módulo de frecuencia de consumo alineado con ENSANUT
Frecuencia de medición	Anual
Unidad de medida	Porcentaje
Meta referencial	≥ 50 % de beneficiarias mejora en al menos 2 grupos alimentarios y frecuencia de comidas.



Componente: F.P.C02 Apoyos Económicos del Programa Tarjeta
Mujer Portomorelense y Tarjeta Mujer Leonense a Personas Titulares Beneficiarias en el
Municipio de Puerto Morelos, entregados

a) Indicador:

Nombre	ASAQROOCO2. Porcentaje de Apoyos Económicos del Programa Tarjeta Mujer Portomorelense y Tarjeta Mujer Leonense entregados a las Personas Titulares Beneficiarias del Estado.
--------	--

Actividades: F.P.COZ.A01 - Entrega de Apoyos Económicos a las Personas Titulares Beneficiarias

a) Indicador:

Nombre	ASAQROOC02A01 - Porcentaje de Apoyos Económicos del Programa Tarjeta Mujer Portomorelense y Tarjeta Mujer Leonense entregados a Personas Titulares Beneficiarias
Nombre	F.P.C02.A02: Entrega de Apoyos Económicos a las Personas Beneficiarias mujeres en el municipio.
Nombre	ASAQROOC02A02 - Porcentaje de Apoyos Económicos del Programa Tarjeta Mujer Portomorelense y Tarjeta Mujer Leonense entregados a Personas Titulares Beneficiarias

CAPÍTULO V

DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVO ESPECÍFICO

Sección I

Del Objetivo General

Artículo 24.- El presente Programa tiene como objetivo general, contribuir a mejorar el acceso a la alimentación de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad alimentaria, mediante la entrega de los Apoyos del Programa.

Sección II

Del Objetivo Específico

Artículo 25.- El Programa tendrá como objetivo específico: Ampliar las capacidades de alimentación de las Personas Beneficiarias, a través de la modalidad Apoyo Económico, contribuyendo a la disminución de la carencia en el acceso a la alimentación.

CAPITULO VI

LINEAMIENTOS GENERALES

Sección I

Cobertura

Artículo 26.- El Programa tendrá una cobertura municipal acorde al presupuesto asignado, con la finalidad de determinar el número de Apoyos Económicos, por lo que, en aras de garantizar una cobertura equitativa en la entrega de los Apoyos del Programa, se tomará como referencia el nivel de carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad que tiene el municipio, con base en los datos establecidos por el CONEVAL 2020.

Sección II

De la Población Potencial y Población Objetivo

Artículo 27.- La población potencial del Programa, son las personas que radican en el municipio y cuyas condiciones socioeconómicas son similares a las condiciones de los hogares con ingresos mensuales per cápita, no mayores a cuatro veces la Línea de Pobreza por Ingreso (LPI) vigente emitida por el INEGI. Conforme al diagnóstico del Capítulo IV, la población potencial estimada asciende a aproximadamente 4,600 mujeres en condición de vulnerabilidad alimentaria que ejercen trabajo de cuidado no remunerado en el municipio.

Artículo 28.- La población objetivo, consiste en las mujeres portomorelenses y leonenses que presenten carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, que habiten las localidades del municipio.

La población objetivo consiste en las mujeres portomorelenses y leonenses en condición de vulnerabilidad alimentaria que ejerzan trabajo de cuidado no remunerado en el hogar y cumplan con los criterios de focalización establecidos en la Sección IV del Capítulo IV de las presentes Reglas de Operación.

Sección III

Metas Físicas

Artículo 29.- El objetivo del presente Programa es otorgar, al menos, 1,750 Apoyos Económicos a un mínimo de 250 Personas Beneficiarias hasta por siete ocasiones durante el ejercicio fiscal 2026 que cumplan con los requisitos, se encuentren dentro de los criterios de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación, y que se encuentren dentro de los criterios de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación, brindando una cobertura municipal

Sección IV

Características y Montos de los Apoyos

Artículo 30.- El Programa consiste en la entrega de un Apoyo Económico mediante la entrega de una tarjeta electrónica a las Personas Beneficiarias, a través de la cual, se dispersará de manera mensual la cantidad de \$1,300.00 (Mil trescientos pesos 00/100 M.N.), recursos que se otorgarán para que se utilicen en la adquisición de productos que conforman la Canasta Básica y/o Normativa en el directorio de comercios que la Secretaría autorice.



CAPÍTULO VII

DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN

Sección I

Criterios de Elegibilidad

Artículo 31.- Las Personas Interesadas en ingresar al Programa deberán radicar en el municipio de Puerto Morelos, ya sea en la cabecera municipal o en la Delegación Leona Vicario y las comunidades de Central Vallarta y Delirios, y estar dentro de los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Tener condiciones socioeconómicas similares a las condiciones de los hogares con ingresos mensuales per cápita, no mayores a cuatro veces la Línea de Pobreza por Ingreso (LPI) vigente, emitida por el INEGI vigente al momento de la emisión de la convocatoria;
- II. Presentar carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad conforme a la Escala ELCSA aplicada en la Encuesta;
- III. Ser jefe de hogar con persona(s) a su cargo que padezca(n) alguna enfermedad crónica degenerativa o discapacidad, o sean adultos mayores;
- IV. Ser jefe de hogar con hijo(s) o hija(s) menores de 16 años;
- V. Ser jefe de hogar con hijo(s) o hija(s) dependientes económicamente entre 17 y 22 años;
- VI. Ser jefe de hogar en período de gestación o lactancia;
- VII. Persona menor de 16 años que sea madre.
- VIII. Ser jefe de hogar mayor de edad.



Es importante manifestar que el número de Personas Beneficiarias, así como el total de Apoyos del Programa a entregar, se distribuirá en las diversas localidades del municipio, de forma proporcional al porcentaje de carencia por acceso a la alimentación establecido por CONEVAL, por lo cual las Personas Beneficiarias de este Programa, no podrán estar dadas de alta en algún otro programa social municipal, estatal o federal que otorgue un apoyo similar de tipo alimentario, lo cual manifestarán con firma de conformidad en el formato correspondiente.



Sección II De los Requisitos

Artículo 32.- Para el registro se pedirán los siguientes requisitos, los cuales deberán presentarse de manera completa, legible, sin tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez oficial; dicha documentación se solicita únicamente para ser registrada en el Sistema Digital, con la finalidad de integrarlo en el expediente digital de la Persona Beneficiaria y evitar expedientes físicos:

- I. Identificación Oficial con fotografía vigente con residencia en el municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo;
- II. CURP;
- III. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable). En caso de que no se cuente con comprobante de domicilio por causas no imputables a la Persona Solicitante, se deberá llenar y firmar debidamente el formato de "Comprobación de Domicilio" que para tal efecto emita la Instancia Ejecutora;
- IV. La Encuesta debidamente llenada, con datos verídicos de la Persona Solicitante; y
- V. Presentar debidamente requisitado el formato de "Solicitud de Inscripción al Programa" que para tal efecto emita la Instancia Ejecutora;

En caso de ser una persona menor de edad:

- A) Identificación Oficial con fotografía vigente con residencia en el municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo del padre o la madre o de quien legalmente sea su tutor
- B) Acta de nacimiento y CURP para acreditar el parentesco de su hija(o)

El llenado de la Encuesta constituye una manifestación formal de conformidad y voluntad para participar en el Programa Tarjeta Mujer Portomorelense y Tarjeta Mujer Leonense en el presente ejercicio fiscal.

Artículo 33.- El registro y la documentación entregada, estarán sujetos a revisión por parte de la Instancia Ejecutora, por lo que la Persona Solicitante que no cumpla con los requisitos señalados, no podrá ser considerada para participar dentro del Programa, en el entendido de que el registro no garantiza la entrega de ninguno de los Apoyos del Programa, sino que exclusivamente le permite participar en el inicio del proceso de inscripción.

Sección III Del Procedimiento de Selección

Artículo 34.- La Instancia Ejecutora realizará la siguiente metodología para el proceso de selección de las Personas Solicitantes:

- I. Publicación de la Convocatoria, misma que estará disponible en el sitio oficial del Ayuntamiento de Puerto Morelos, así como en las redes sociales oficiales;
- II. Revisión de la documentación ingresada en el Sistema Digital; y
- III. Recopilación y valoración de la información establecida en la Encuesta, ponderando determinadas respuestas a preguntas estratégicas.



Sección IV Del Padron de Personas Beneficiarias

Artículo 35.- La Instancia Ejecutora del Programa deberá publicar el Padrón de Personas Beneficiarias. Dicha información es de carácter público, pero se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO VIII

DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 36.- El Programa contará con los siguientes participantes:

- I. **Instancia Normativa:** La Secretaría quien será responsable de verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como a la normatividad aplicable en la materia;
- II. **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Programas para el Bienestar del Municipio de Puerto Morelos a través de sus Unidades Administrativas, quienes serán las responsables de la supervisión, operación y ejecución del Programa, así como cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia;
- III. **Instancia Coadyuvante:** Los Organismos Descentralizados y Dependencias de los tres niveles de Gobierno, con los que existe una coordinación Interinstitucional, derivado del Acuerdo de Colaboración suscrito con la Instancia Ejecutora para cooperar en la operatividad del Programa; e
- IV. **Instancia Auxiliar:** Los Organismos de la Sociedad Civil Organizada, Iniciativa Privada y Organizaciones Sindicales, a través de los cuales se generan alianzas derivado de la Carta Compromiso signada para contribuir en la operatividad del Programa.



Artículo 37.- La Instancia Normativa tendrá las siguientes funciones:





- I. Definir y regular los criterios que guíen la ejecución del Programa, monitoreando que se alineen con los objetivos establecidos en las presentes Reglas y las normativas vigentes;
- II. Actualizar y mantener la documentación normativa del Programa;
- III. Verificar que los recursos asignados al Programa se usen de manera adecuada en su implementación;
- IV. Supervisar la atención a los reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa; y
- V. Las demás que se deriven de la operación y ejecución del Programa.



Artículo 38.- La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

- I. Ejecutar acciones en conjunto con las Instancias Coadyuvantes para la óptima operatividad del Programa;
- II. Atender y resolver las problemáticas, reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa, tanto en su operatividad como en relación con las Personas Beneficiarias, interpretando la normatividad aplicable y buscando soluciones conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. Expedir, y en su caso, realizar las modificaciones pertinentes a los formatos a los que se refieren las presentes Reglas de Operación, acorde a las particularidades que se presenten durante el desarrollo e implementación del Programa;
- IV. Elaborar las Convocatorias, así como cualquier otro documento relacionado con la operatividad del Programa y solicitar, a la unidad administrativa correspondiente, la publicación de todo lo dirigido a la población;
- V. Difundir con anticipación el listado de Personas Validadas, las fechas de entrega de los Apoyos del Programa, así como todo tipo de anuncio relativo al mismo, a través de la página oficial del Ayuntamiento de Puerto Morelos;
- VI. Integrar el Padrón de Personas Beneficiarias;
- VII. Realizar, durante la operatividad del Programa, visitas domiciliarias aleatorias o derivadas de reportes de quejas ciudadanas, con el propósito de verificar la veracidad de la información de las Personas Beneficiarias asentada en el Sistema Digital;
- VIII. Determinar la suspensión temporal y/o definitiva del Programa, por caso fortuito o de fuerza mayor;
- IX. Elaborar y presentar en tiempo y forma la comprobación, debidamente estructurada, de la asignación de los Apoyos del Programa;
- X. Definir, acorde con los recursos materiales, financieros y humanos disponibles, la logística y operación del Programa;
- XI. Solicitar a las Personas Beneficiarias, la actualización de su información en el Sistema Digital en los casos aplicables;
- XII. Entregar a las Personas Beneficiarias la tarjeta del Apoyo Económico mediante el cual se realizarán las transferencias monetarias;



- XIII. Determinar las instalaciones o ubicaciones que fungirán como Centros de Entrega en el municipio;
- XIV. Supervisar el cuidado y buen uso de las instalaciones que se utilicen dentro del Programa;
- XV. Realizar las reparaciones de las posibles afectaciones que se causen en la infraestructura de las Instancias Coadyuvantes y Auxiliares, con motivo del aprovechamiento de las mismas por la operación del Programa;
- XVI. Establecer el cronograma de entregas de los Apoyos del Programa;
- XVII. Determinar la apertura de fechas extraordinarias de entrega de los Apoyos del Programa;
- XVIII. Recolectar, procesar, resguardar y analizar la información socioeconómica de las Personas Solicitantes;
- XIX. Autorizar, sin que medie documento alguno, a los voluntarios que participarán en la operatividad del Programa;
- XX. Establecer acciones de coordinación, suscribiendo el Acuerdo de Colaboración con Dependencias y Organismos Descentralizados de los tres órdenes de Gobierno, las cuales tendrán que determinarse en el marco de las presentes Reglas de Operación; y
- XXI. Las demás que se deriven de la operación y ejecución del Programa.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 39.- La Instancia Coadyuvante y la Instancia Auxiliar tendrán las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar con la Instancia Ejecutora en todo lo relacionado con el desarrollo de la operatividad del Programa;
- II. Colaborar de manera coordinada en las estrategias impulsadas por la Instancia Ejecutora durante la vigencia del Programa;
- III. Permitir el acceso a las personas, que determine la instancia Ejecutora, a sus instalaciones para la realización de las actividades inherentes a la operatividad del Programa;
- IV. Cumplir con los compromisos establecidos en los instrumentos jurídicos que se suscriban; y
- V. Las demás que le sean designadas por la Instancia Ejecutora para la operación y ejecución del Programa.



AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS
2024 - 2027

OFICINA DE LA
DEPENDENCIA MUNICIPAL

CAPITULO IX

DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 40.- Con el objetivo de potencializar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos, la Instancia Ejecutora podrá establecer acciones de coordinación, suscribiendo un Acuerdo de Colaboración con Dependencias y Organismos Descentralizados de los tres órdenes de Gobierno, las cuales tendrán que determinarse en el marco de las presentes Reglas de Operación.

CAPITULO X



DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Sección I De los Derechos

Artículo 41.- La Persona Beneficiada tendrá los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna por parte de la Instancia Ejecutora, los funcionarios de las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- II. Tener la garantía de reserva y privacidad, así como el correcto uso de la información personal en poder de la Instancia Ejecutora;
- III. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes;
- IV. Recibir información respecto a todo lo concerniente al Programa;
- V. Recibir los Apoyos del Programa de manera gratuita;
- VI. Participar en cursos, capacitaciones, talleres y demás acciones y/o actividades que implemente tanto la Dirección, como las dependencias municipales, con motivo de la operatividad del Programa; y
- VII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

Sección II De las Obligaciones

Artículo 42.- La Persona Beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación del Programa;
- II. Dar un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna a la Instancia Ejecutora, los funcionarios de las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- III. Proporcionar información general y socioeconómica, de forma veraz, que le haya sido solicitada en el registro correspondiente;
- IV. Llenar y firmar los formatos correspondientes que la Instancia Ejecutora le requiera, en todas las etapas de la ejecución del Programa;
- V. Efectuar un adecuado uso de los Apoyos del Programa;
- VI. Informar cuando, por voluntad propia, renuncie a los Apoyos del Programa y firmar el formato establecido para tal fin, el cual deberá entregar en los Centros de Entrega establecidos o en las oficinas de la instancia Ejecutora;
- VII. Notificar a los teléfonos de contacto, proporcionados a través de las páginas oficiales, los casos de defecto, robo o extravío de la tarjeta del Apoyo Económico y acudir a las oficinas



M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024 - 2027

OFICINA DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

- de la Instancia Ejecutora en el periodo que se le indique para recoger su tarjeta de Apoyo Económico;
- VIII. Aceptar la obligatoriedad de ser fotografiado para efectos de la comprobación correspondiente, así como para los fines administrativos que la Instancia Ejecutora determine como pertinentes, conforme a los Avisos de Privacidad;
- IX. Acudir de manera presencial a los Centros de Entrega, en los tiempos y con los requisitos establecidos en las Convocatorias, presentando su tarjeta del Apoyo Económico y;
- X. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.



Sección III

Causas de Baja de las Personas Beneficiarias

Artículo 43.- Se suspenderá definitivamente la entrega de los Apoyos del Programa, causando baja del Padrón de Personas Beneficiarias, a las Personas Beneficiarias que encuadren en una de las siguientes causales:

- I. Lucrar con los Apoyos del Programa, o realizar cualquier acto que atente contra los fines del Programa;
- II. Cuando se compruebe que proporcionó información o documentación falsa;
- III. Cuando de forma dolosa, intente obtener más de un Apoyo del Programa;
- IV. Si se comprueba que no vive dentro del territorio del municipio de Puerto Morelos;
- V. Cuando ya no cumpla con los requisitos, obligaciones, criterios de elegibilidad o algún otro supuesto plasmado en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Al presentar el formato de "Renuncia a los Apoyos del Programa", debidamente firmado;
- VII. Por fallecimiento de la Persona Beneficiaria;
- VIII. Cuando se compruebe que la Persona Beneficiaria recibe apoyos similares al presente Programa por parte de otras dependencias estatales o federales; y
- IX. Cuando no se presente a recibir la tarjeta del programa en los plazos establecidos, por segunda ocasión consecutiva.



Artículo 44.- La baja de las Personas Beneficiarias, será notificada de manera oficial mediante estrados en las oficinas de la Dirección de Programas para el Bienestar y, a su vez, la Instancia Ejecutora llenará el formato de "Baja de la Persona Beneficiaria de los Apoyos del Programa" para control interno, soporte archivístico y documental.

Sección IV

De la Incorporación de las Personas Beneficiarias





Artículo 45.- La Persona Beneficiaria que haya causado baja del Padrón de Personas Beneficiarias, podrá ser reactivada o reincorporada al Programa en los siguientes casos:

- I. Cuando se compruebe que la baja no es imputable a la Persona Beneficiaria;
- II. Cuando, por causa de fallecimiento de la Persona Beneficiaria, se vulneren los derechos de las niñas, niños, adolescentes o personas con discapacidad. En este caso, se transferirá el beneficio del Programa al tutor(a) de la custodia de estos; y
- III. Cuando, por causa de fallecimiento de la Persona Beneficiaria, se puedan vulnerar los derechos de las personas adultas mayores. En este caso, se transferirá el beneficio del Programa a la persona adulta mayor o a quien vele por su integridad y seguridad física.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
PUERTO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO

Artículo 46.- Concluido el proceso de notificación de baja de alguna Persona Beneficiaria, la Instancia Ejecutora, de conformidad con los criterios de elegibilidad, podrá incorporar a una Persona Solicitante en su lugar, según la disponibilidad presupuestal. La comunicación de dicha incorporación se realizará de manera oportuna a través de los medios de contacto proporcionados en su registro, entendiéndose que la Persona Solicitante recibirá los apoyos a partir de su incorporación al Programa.

CAPÍTULO XI MECÁNICA OPERATIVA

Artículo 47.- La Instancia Ejecutora realizará las acciones necesarias para llevar a cabo la recepción e inventario de las tarjetas donde se dispersarán los Apoyos Económicos, los cuales serán debidamente cotejados, así como la distribución, seguimiento, supervisión, verificación y entrega de éstas a las Personas Beneficiarias.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
PUERTO MORELOS
2024-2027
OFICINA DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sección I Del Desarrollo Operativo del Programa

Artículo 48.- Con el fin de cumplir con los objetivos del Programa, se emitirán y se difundirán las Convocatorias en la página oficial del Ayuntamiento de Puerto Morelos, así como en sus redes sociales oficiales.

Artículo 49.- La Personas Interesadas deberán concurrir en la fecha y la hora señalada en la Convocatoria expedida para tal efecto, para inscribirse de manera presencial, para lo cual la Instancia Ejecutora establecerá módulos en las diferentes localidades del municipio con el fin de facilitar el registro y/o actualización de la información y documentación de las referidas Personas Interesadas. Para cada trámite se entregará un número de folio a cada Persona Solicitante, a efecto de que pueda dar el seguimiento correspondiente.



Artículo 50.- La Instancia Ejecutora publicará en la página oficial: www.puertomorelos.gob.mx/dm el listado de los folios de las Personas Validadas, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos y de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación. Este listado permitirá que las Personas Validadas se presenten en el Centro de Entrega correspondiente para recibir los Apoyos del Programa.

M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

Las Personas Validadas que no presenten una identificación oficial vigente al momento de acudir a los Centros de Entrega para recibir por primera vez su tarjeta de Apoyo Económico, no podrá acceder a los beneficios de los Apoyos del Programa.

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Sección II

Del Procedimiento de Entrega de la Tarjeta del Apoyo Económico

Artículo 51.- Para la entrega de la tarjeta del Apoyo Económico, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- I. La Instancia Ejecutora informará a las Personas Validadas, con anticipación, la fecha de entrega, ubicación y horario de los Centros de Entrega, a través de la página oficial del Ayuntamiento de Puerto Morelos, así como en las redes sociales oficiales;
- II. Las personas con registros validados, acudirán al lugar que la Instancia Ejecutora establezca para recibir la tarjeta del Apoyo Económico por única ocasión, presentándose con una identificación oficial vigente y el número de folio de Persona Validada que se le asignó anteriormente y que fue debidamente publicado en los medios digitales del Ayuntamiento;
- III. La persona que no acuda a recibir la tarjeta de Apoyo Económico en el lugar que la Instancia Ejecutora establezca en las fechas estipuladas, podrá acudir a las oficinas de la Dirección de Programas para el Bienestar;
- IV. Si la persona con registro validado no recoge la tarjeta dentro del periodo de 30 días naturales, causará baja acorde a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación; y;
- V. Para acreditar la entrega de la tarjeta del Apoyo Económico a la Persona Validada, se tomará evidencia fotográfica para su captura en el Sistema Digital.

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
2024-2027
OFICINA DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Artículo 52.- La entrega de la tarjeta del Apoyo Económico es estrictamente personal, por lo que no podrá autorizar a otra persona la recepción de la misma.

Sección III

De los Eventos De Entrega

Artículo 53.- Los eventos de entrega de los Apoyos del Programa se podrán suspender cuando, durante la instalación u operación en el Centro de Entrega, se presenten actos con fines político-electorales o surja algún incidente que ponga en riesgo a las personas asistentes, como son:

disturbios, bloqueo de accesos, falta de elementos de seguridad, desastres naturales, emergencias, contingencias sociales, entre otros.

CAPÍTULO XII DE LA DIFUSIÓN

Artículo 54.- Para la difusión del Programa, la instancia Ejecutora realizará:

- I. La publicación de las Convocatorias correspondientes, misma que se dará a conocer a través de la página oficial del Ayuntamiento de Puerto Morelos, así como en sus redes sociales; y
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción, deberá incluir el logotipo del Programa y la leyenda "Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la ley de la materia".

CAPÍTULO XIII DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Artículo 55.- La identificación de los programas sociales, relacionados con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, permite la complementariedad dado que existen programas similares a nivel estatal como Comemos Tod@s y Mujer es Poder, entre otros; sin embargo, el presente Programa, en virtud de sus requisitos y criterios de elegibilidad, atiende a un sector vulnerable distinto a los señalados anteriormente, lo que impide la duplicidad de los apoyos otorgados.

CAPÍTULO XIV DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 56.- El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 2% del presupuesto asignado al Programa, cuyo propósito es que la Secretaría y la Dirección de Programas para el Bienestar puedan tener condiciones para poder desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra actividad que se derive dentro del marco del Programa y para garantizar su buen desarrollo y operatividad. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

CAPÍTULO XV

DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO

Artículo 57.- Conforme a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo el Programa contará con dos instrumentos complementarios y diferenciados de seguimiento y evaluación:

- I. **Monitoreo operativo:** La Instancia Ejecutora realizará un seguimiento continuo de los recursos ejercidos, las acciones ejecutadas y las metas físicas alcanzadas, conforme a los indicadores de Componente y Actividad establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). Este monitoreo tendrá periodicidad trimestral y sus resultados serán reportados a la Instancia Normativa.
- II. **Evaluación de resultados:** Con el objeto de medir el impacto del Programa en las condiciones de vida de las Personas Beneficiarias, la Instancia Ejecutora promoverá la realización de una evaluación de resultados/impacto con las siguientes características:
 - a) **Línea base:** La Encuesta aplicada en el proceso de registro constituirá el instrumento de medición basal. La información levantada deberá resguardarse en formato digital estructurado y estar disponible para fines de evaluación durante al menos tres años posteriores al cierre del ejercicio fiscal.
 - b) **Seguimiento:** Al término del ciclo de apoyos, y en un plazo no mayor a 14 meses contados a partir del inicio del Programa, se aplicará una encuesta de seguimiento a una muestra representativa del padrón de beneficiarias, con el fin de medir cambios en los indicadores de Propósito y Fin establecidos en la MIR.
 - c) **Independencia:** La evaluación de resultados será realizada por una instancia externa a la Instancia Ejecutora, que podrá ser una institución académica, organismo de la sociedad civil especializado, o consultoría independiente, conforme a los recursos disponibles para gastos de operación establecidos en las presentes Reglas.
 - d) **Uso de resultados:** Los hallazgos de la evaluación de resultados serán considerados como insumo prioritario para la revisión de los criterios de focalización y los montos de apoyo en el siguiente ejercicio fiscal del Programa.

Artículo 58.- Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la Personas Beneficiarias, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento a la operación y resultados del Programa conforme al espíritu de los artículos 4 y 5 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio 2026.

CAPÍTULO XVI

DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

Sección I

Del Seguimiento

Artículo 59.- Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas, así mismo, realizará y coordinará las visitas domiciliarias aleatorias o derivados de reportes de quejas ciudadanas de conformidad con el artículo 139 del Capítulo V de las Visitas de Verificación del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.



Sección II Del Control y Auditoría

Artículo 60.- Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel municipal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO XVII TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Artículo 61.- Los datos personales relativos a la ejecución del Programa, serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por lo que su tratamiento se sujetará a lo establecido en los Avisos de Privacidad correspondientes, mismos que deberán contener, entre otros aspectos normativos, los datos a recabar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCO; asimismo serán integrados los datos que por Ley deban de ser publicados, en la Plataforma Nacional de Transparencia.



Cabe señalar que podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres órdenes de Gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Las Personas Beneficiarias podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del portal web del Ayuntamiento de Puerto Morelos, y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de sus datos personales (Derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, entre otras modalidades, a



través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



La difusión del Programa y sus reglas de operación, se realizará en los términos que dispone el artículo 75, fracción -XIV, inciso p) y /, fracción XXXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado en los artículos 45, 46, 103 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo señalado en el artículo 70 fracciones I, XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El padrón de Personas Beneficiarias de este Programa se considera información pública.

M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
PARTIDO MORELOS
2024-2027
SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO XVIII DE LA CONTRALORÍA SOCIAL



Artículo 62.- Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de las Personas Beneficiarias atendidas por la Instancia Ejecutora, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
PARTIDO DE YUCATAN
2024-2027
OFICINA DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de las Personas Beneficiarias en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la SABGOB y demás normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO XIX DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 63.- La Persona Beneficiaria, y la población en general, podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante el Órgano Interno de Control, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa.



Así mismo la Secretaría, en su carácter de Instancia Normativa, podrá coordinarse con la Sindicatura Municipal para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

CAPÍTULO XX

TRANSVERSALIDAD

Sección I

Perspectiva De Género

Artículo 64.- En el ámbito de su competencia, e independientemente de que se trata de un Programa dirigido a las mujeres, el mismo incorpora de manera integral la perspectiva de género, con el objetivo de asegurar que las mujeres accedan de forma plena y equitativa a sus derechos sociales. Con tal fin, se prioriza la implementación de medidas especiales de carácter temporal y acciones afirmativas que buscan acelerar el logro de la igualdad sustantiva. Estas acciones no solo facilitan el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres, sino que también promueven su participación equitativa en el desarrollo económico y social, así como en la toma de decisiones y en los procesos de desarrollo del Programa. Además, se contempla la importancia de la sensibilización y capacitación de todos los actores involucrados con el propósito de fomentar un entorno propicio para la igualdad de género.

Esta estrategia se alinea con los objetivos establecidos en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Sección II

Enfoque de Derechos

Artículo 65.- Con el propósito de crear las condiciones necesarias para garantizar un acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones del presente Programa, se implementarán mecanismos que aseguren el acceso efectivo a la información gubernamental. Se garantizará que el acceso a los apoyos y servicios se realice exclusivamente conforme a lo establecido en estas Reglas, sin discriminación o distinción alguna.

Asimismo, se promoverá que las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa respeten y protejan los derechos humanos de las Personas Beneficiarias, en consonancia con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Se proporcionará un trato digno y respetuoso a la población objetivo, manteniendo un estricto apego a los criterios de igualdad y no discriminación.



M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

OFICINA DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL



El Programa también fomentará la vigencia efectiva de los derechos de las personas en condiciones de vulnerabilidad, como Jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, migrantes, adultos mayores, afrodescendientes y miembros de pueblos indígenas. Se tendrán en cuenta sus circunstancias particulares para contribuir a su desarrollo Integral y a su inclusión plena.



TRANSITORIOS

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO

PRIMERO. - Las Reglas de Operación del Programa Tarjeta Mujer Portomorelense y Tarjeta Mujer Leonense entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha que marca la conclusión del ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO. - El presente Programa podrá ser suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la Instancia Normativa y la Instancia Ejecutora que Impidan la operación y ejecución del mismo.

TERCERO. - La Secretaría del Bienestar, como Instancia Normativa, en conjunto con la Dirección de Programas para el Bienestar, como Instancia Ejecutora del Programa, estarán facultadas para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

CUARTO. - La Instancia Ejecutora, será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa Tarjeta Mujer Portomorelense y Tarjeta Mujer Leonense, en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Padrón de Personas Beneficiarias.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS
2024-2027

OFICINA DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Segundo. - Se instruye a la Tesorería Municipal para que en el ejercicio de sus atribuciones realice las acciones necesarias para proveer de los recursos financieros necesarios para la operación del Programa objeto del presente acuerdo.

Tercero. - Se instruye a la Dirección General de Planeación para el Desarrollo Municipal para que lleve a cabo las adecuaciones y modificaciones correspondientes en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 en las que se contemplen las particularidades del Programa objeto del presente acuerdo.

Cuarto. - Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos.



PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, A 18 DE MAYO DE 2026.

LA QUE SUSCRIBE, LA CIUDADANA BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y 59 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO..

---PROMULGA:---

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TARJETA MUJER PORTOMORELENSE Y TARJETA MUJER LEONENSE. MISMOS QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 18 DE MAYO DEL 2026. ORDENANDO SU PUBLICACION EN TERMINOS LEGALES.



BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.

EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 18 DÍAS DEL
MES DE MAYO DE AÑO 2026. -----

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE
QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCION
VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

-----C E R T I F I C O-----

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 37 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA
EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU
PARTE CONDUCENTE DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA TARJETA MUJER PORTOMORELENSE Y TARJETA MUJER LEONENSE.
MISMO QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 18 DE MAYO DEL 2026. PARA LOS FINES
LEGALES APLICABLES EN VIRTUD DE HABER REALIZADO EL COTEJO
CORRESPONDIENTE. -----



M. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
2024-2027
JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA A LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN EL CARGO DE JUEZ CIVICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 18 MAYO DEL 2026.



El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 59, 60, 64, 65, 66, fracción I, inciso b), 89, 90, fracción I, 115, 116 fracción V, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 4, 5, 6 fracción II, 7 fracción II, 18 del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo; 1, 6, 11, fracción VI, 22 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; 1, 3, 4, 6, 8, 11, 81, 82, y 84 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, mismo que estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; además señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; además señala que la competencia que la Constitución le otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que de conformidad al artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; y su autonomía se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le





señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que de acuerdo al Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal, la competencia que la Constitución local otorga al Gobierno Municipal se ejercerá de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, así mismo, los Ayuntamientos deberán regirse bajo los lineamientos de Estado Abierto, en donde se garantizará la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la colaboración, innovación y gobernabilidad de las tecnologías de la información y comunicación para la gestión pública.

Que el artículo 7, fracción II, del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, establece como atribución de la Persona Titular de la Presidencia Municipal, proponer al Honorable Cabildo el nombramiento de las y los Jueces Cívicos, resultando necesario fortalecer el sistema de Justicia Cívica del Municipio mediante la designación de personas servidoras públicas que cuenten con el perfil, capacidad y experiencia para desempeñar dicho cargo, a fin de preservar el orden público, promover la cultura de la legalidad y garantizar la convivencia armónica entre las y los habitantes del Municipio.

Que las personas Juez Cívico, tendrán las facultades y obligaciones que establece el artículo 11 del Reglamento de Justicia cívica del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, así como las establecidas en otras Leyes y Reglamentos Federales y Estatales, de aplicación en el ámbito municipal;

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 18 del Reglamento de Justicia cívica del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, para ser persona Titular de Juez Cívico, se deben satisfacer los siguientes requisitos: tener la ciudadanía mexicana, estando en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; tener título de licenciatura en derecho y contar con cédula profesional para el ejercicio de su función; no estar sujetos a proceso penal, ni haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito coloso; y, no estar inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme, como servidor público.

Que, en atención a estas consideraciones legales, mediante el presente acuerdo, la ciudadana Presidenta Municipal, Blanca Merari Tzui Muñoz, propone a este Honorable Cabildo, las siguientes ciudadanas para ocupar el cargo de Juez cívico:

- Nucia Sarahi Castro De Jesús

- Flora Ble Jiménez
- Xochipilzihuitl Ticante Gómez

Que, en razón de lo anterior, y toda vez que las ciudadanas, propuestas cumplen con los requisitos legales para desempeñar el cargo como Juez Cívico del Municipio de Puerto Morelos, y a juicio de la Presidenta Municipal, y del Ayuntamiento, tiene los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, es por lo que, en razón de las consideraciones antes expuestas, se somete a consideración de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
PUERTO MORELOS
Q. ROO
2026-05-18
SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDOS

PRIMERO.- Se nombra a las Ciudadanas Nubia Sarahi Castro de Jesús, Flora Ble Jiménez y Xochipilzihuitl Ticante Gómez, para desempeñar el cargo de Jueces Cívicos del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo, en tres plazas autorizadas.

SEGUNDO. Procédase a la toma de protesta de ley y publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos.





EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 18 DÍAS DEL
MES DE MAYO DE AÑO 2026, -----

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE
QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCION
VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

C E R T I F I C O -----

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 03 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA
EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU
PARTE CONDUCENTE DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA A LAS PERSONAS
QUE OCUPARÁN EL CARGO DE JUEZ CIVICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS,
QUINTANA ROO. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN
EXTRAORDINARA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 18 DE MAYO DEL 2026.
PARA LOS FINES LEGALES APPLICABLES EN VIRTUD DE HABER REALIZADO EL COTEJO
CORRESPONDIENTE. -----



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN
SECRETARIO
DEL AYUNTAMIENTO



**MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
DIRECCIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO**

DIRECTORIO

C. BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. NERI JIMÉNEZ DE LA ROSA
DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO

